



REF. EXPEDIENTE:	1226.28366R
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-09/65515

IGUALDAD

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente para la aprobación de las bases de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Federaciones y Asociaciones de madres/padres ó familias de alumnado de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que se ejecuten en municipios con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, y vayan destinadas al desarrollo de proyectos coeducativos y la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres/niñas y hombres/niños.

La Excm. Diputación de Cáceres establece la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio estratégico de su política corporativa, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujeres en cualesquiera de los ámbitos de la vida, conforme al art 1 y título II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Por otra parte, la Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas de conformidad con la legislación básica del estado como instrumentos de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos e hijas. Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación y se consideran pilar fundamental en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres en la familia y la comunidad educativa.

En este contexto, la Excm. Diputación de Cáceres materializa a través de ayudas y subvenciones el impulso al desarrollo territorial, a la reducción de las desigualdades, la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la población del medio rural, a la promoción del ejercicio de los derechos y las oportunidades de mujeres y hombres y al fomento de la cohesión y el progreso social en el territorio provincial. Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la cooperación al fomento del desarrollo económico social en la provincia, teniendo en cuenta



que la la igualdad de género es una prioridad estratégica en la consecución del desarrollo territorial sostenible.

Resultando que dicha subvención se encuentra recogida en los Presupuestos de la Diputación de Cáceres para el año 2026, aprobados definitivamente el 17 de diciembre de 2025 (BOP N.º 0240 del 17 de diciembre de 2025), la convocatoria de ayudas "CONVOCATORIA AMPAS PROYECTOS DE IGUALDAD", con un importe total que asciende a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €) y se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 2026.04.2311.48405.

Considerando que la aprobación y publicación de las presentes bases es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el expediente para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de estas subvenciones mediante el procedimiento de de concurrencia competitiva, que comprende:

- Propuesta de gasto.
- Retención de crédito previa emitida por la Intervención de la Excm. Diputación Provincial el día 6 de agosto de 2026 con número 220260028478.
- Borrador Bases de Convocatoria 2026.
- Borrador del Extracto de Bases de Convocatoria 2026.
- Informe propuesta de la Jefa de Departamento de Control de Subvenciones y Convenios.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras y su convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Federaciones y Asociaciones de madres/padres ó familias de alumnado de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, para el desarrollo de proyectos coeducativos y la promoción de igualdad entre mujeres/niñas y hombres/niños, destinadas a Asociaciones y Federaciones de Madres y Padres de Alumnado de Centros Educativos de Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con Fondos Públicos. Curso Escolar 2026/2027.



SEGUNDO: Aprobar y autorizar el gasto previsto para la presente convocatoria con cargo a la siguiente Aplicación presupuestaria: 2026.04.2311.48405, denominada “Convocatoria AMPAS Proyectos de Igualdad” del Presupuesto Provincial del vigente año, que asciende a la cantidad de Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, por la naturaleza de las entidades solicitantes de la subvención, según lo establecido en el artículo 13.1 c) “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO: Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de la citada convocatoria a la Unidad de Subvenciones.

CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas y fiscalizadas favorablemente con observaciones complementarias por la Intervención con fecha 3 de septiembre de 2026, habiendo sido atendidas por este órgano.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura

P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FEDERACIONES Y/O ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) Ó FAMILIAS (AFA) DE ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COEDUCATIVOS Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES/NIÑAS Y HOMBRES/NIÑOS. CURSO ESCOLAR 2026/2027

PREÁMBULO

La Excm. Diputación de Cáceres establece la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio estratégico de su política corporativa, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujeres en cualesquiera de los ámbitos de la vida, conforme al art 1 y título II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Asimismo, promueve y garantiza la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos y libertades en el medio rural, poniendo en marcha actuaciones para remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, así como para combatir las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres rurales, conforme a lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Por otra parte, la Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas de conformidad con la legislación básica del estado como instrumentos de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos e hijas. Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación y se consideran pilar fundamental en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres en la familia y la comunidad educativa.

En este contexto, la Excm. Diputación de Cáceres materializa a través de ayudas y subvenciones el impulso al desarrollo territorial, a la reducción de las desigualdades, la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la población del medio rural, a la promoción del ejercicio de los derechos y las oportunidades de mujeres y hombres y al fomento de la cohesión y el progreso social en el territorio provincial. Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la cooperación al fomento del desarrollo económico social en la provincia, teniendo en cuenta que la la igualdad de género es una prioridad estratégica en la consecución del desarrollo territorial sostenible.

Por tanto, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado, por resolución presidencial del 12 de enero de 2026, (BOP n.º 0009, de 15 de enero de 2026), se estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres,



para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que tengan sede en la provincia de Cáceres, destinadas a Asociaciones y Federaciones de Madres/Padres ó Familias de alumnado de centros educativos de infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos, para el desarrollo de proyectos coeducativos y de promoción de la igualdad de género. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada “**CONVOCATORIA SUBV. AMPAS PROYECTOS DE IGUALDAD**”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de entidades privadas sin ánimo de lucro que estén constituidas como Federaciones y Asociaciones de madres/padres ó familias de alumnado de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que se ejecuten en municipios con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, y vayan destinados al desarrollo de proyectos coeducativos y la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres/niñas y hombres/niños.

Podrán ser subvencionables, proyectos que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar protocolos y materiales que eviten estereotipos sexistas y promuevan la erradicación de la violencia machista, divulgarlos entre el alumnado y/o la comunidad educativa, todo ello debidamente coordinado con la figura responsable en igualdad de género del centro.



2. Poner en marcha escuelas de madres y padres para educar en la promoción de relaciones sanas e igualitarias y contribuir al fomento de la responsabilidad compartida en el hogar y el cuidado, así como un reparto más equitativo de los tiempos en la familia.
3. Apoyar la implementación e implantación de planes para la igualdad de género en los centros educativos y/o desarrollar medidas y actuaciones incluidas en ellos, que se dirijan a la comunidad educativa y al alumnado.
4. Promover en la comunidad educativa actuaciones de prevención del acoso por razón sexo o acoso sexual, el ciberacoso machista, o la violencia digital relacionada con estereotipos de género y por razón de sexo.
5. Facilitar actuaciones encaminadas a la resolución pacífica de conflictos y a informar y prevenir a niños y niñas, adolescentes, jóvenes, familias y profesorado sobre las distintas formas de manifestaciones de la violencia contra las mujeres, sus causas, consecuencias y el conocimiento de los recursos existentes y cómo utilizarlos.
6. Impulsar proyectos de lectura/literatura que visibilicen la huella de las mujeres en la historia y/o generar espacios de reflexión que permitan proporcionar referentes femeninas en el ámbito curricular.
7. Rediseñar los espacios escolares para una ocupación sin sesgos de género.
8. Realizar actuaciones para inspirar, particularmente a las niñas, en trayectorias educativas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, con el objetivo de reducir la brecha de género en dichas profesiones y empoderar con habilidades para el futuro laboral, fomentando una sociedad más equitativa e innovadora.
9. Promover iniciativas que impliquen a toda la comunidad del territorio para visibilizar la participación de las mujeres en la vida social, política, económica, cultural, artística, científica, ofreciendo referentes a las niñas.

Quedan EXCLUIDOS de la convocatoria los proyectos que:

1. Contengan actuaciones que no se adecúen a los objetivos de la convocatoria.
2. No vayan a ser llevados a cabo íntegramente en la provincia de Cáceres y en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los proyectos objeto de subvención deben incorporar la perspectiva de género y hacer un uso no sexista e inclusivo del lenguaje y la imagen.



BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2026 y de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022.

CONVOCATORIA SUBV. AMPAS PROYECTOS DE IGUALDAD

2026.04.2311.48405 "Convocatoria Ampas Proyectos de Igualdad", dotada con un importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

CUANTÍA

El **importe máximo** a conceder a cada entidad beneficiaria será de SEIS MIL euros (**6.000,00€**). Se concederá el 100% del proyecto presentado en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter **prepagable**, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso, con el artículo 13.1 c de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias por tratarse de proyectos contemplados en el artículo 13.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén constituidas como Federaciones y Asociaciones de madres/padres o familias de alumnado de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, ubicados en poblaciones de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, o en el caso de Federaciones, que se desarrollen en centros educativos de dichas poblaciones, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro.
- b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c) Tener sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres, y que se acredite fehacientemente.
- d) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. El cumplimiento de estos requisitos, podrán ser acreditados mediante la existencia de **declaración responsable en la solicitud presentada**, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. Y para las entidades beneficiarias que estamos analizando entraría en lo recogido en el artículo 7.4.f) "Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas".
- f) No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de



Cáceres, y además:

A) Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (por ejemplo, en la página web). Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la financiación de la Diputación de Cáceres.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.

B) Comunicar cualquier modificación del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico), debe tenerse en cuenta que dichas modificaciones no pueden alterar los criterios objetivos aplicados para la selección de la entidad beneficiaria (Base Séptima), es decir, la modificación NO podrá alterar con posterioridad la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria.

Modificaciones sustanciales son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Cambio de las actividades formuladas en el proyecto aprobado.
- Cualquier cambio en el presupuesto inicial aprobado, siempre que la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una **autorización** para realizar dichos cambios.

En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: igualdad@dip-caceres.es. Seguidamente, se solicitará a través de la sede electrónica en el expediente correspondiente mediante el procedimiento "*Solicitud de cambio de actividad*". Además, se adjuntará un documento donde se detallen los motivos de dichos cambios, especificando qué aspectos cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.



Sólo se admitirá una ÚNICA solicitud de modificación sustancial por proyecto, aunque afecte a varios aspectos del mismo. No serán tramitadas ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del **15 de abril de 2027**.

Cualquier incidencia distinta a las recogidas en el apartado de Cambio de Actividad con modificaciones sustanciales, que **no** altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es

<http://sede.dip-caceres.es>

En el apartado Nuevo / Trámites por área temática / Convocatorias de Subvención

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS

Cada entidad sólo podrán presentar una única solicitud, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, **con carácter obligatorio**:

- Acreditación del poder de representación, puede acreditarse mediante cualquier medio valido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- CIF o, en su caso, certificación de delegaciones de sede, que se acredite fehacientemente la ubicación en la provincia de Cáceres.
- ANEXO I cumplimentado. . El proyecto formulado debe incluir el contenido referido en estas bases y debe seguirse para su elaboración el modelo previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogidos podrá suponer una menor valoración en los criterios evaluables, pudiendo dar lugar a la desestimación del proyecto si no es suficiente y a la exclusión de la convocatoria. La incorrecta formulación del proyecto NO será subsanable, ni será comunicada a tal fin a la entidad correspondiente.
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- Declaración responsable en la solicitud presentada, que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. . Las entidades beneficiarias



de la presente convocatoria se encuentran incluidas en lo recogido en el artículo 7.4.f) "Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas".

- Declaración Responsable Terceros, cumplimentando el documento y firmando electrónicamente (programa Autofirma u otro similar).

*En el apartado "Cuenta" deberá rellenarse tanto los 2 dígitos del IBAN como los 20 dígitos de la cuenta cliente, es decir, se deberá rellenar por este orden:

Los 2 dígitos del IBAN, los 4 dígitos de la entidad financiera, los 4 dígitos de la oficina, los 2 dígitos del dígito de control y los 10 dígitos del nº de cuenta (automáticamente se pasa de un grupo a otro).

Además, la entidad solicitante podrá presentar como **documentación opcional**:

1. Acreditación mediante certificado o informe emitido por la persona responsable del centro educativo de los siguientes aspectos a valorar, en su caso: *tipo de centro educativo (centro educativos rurales agrupados, centro de difícil desempeño o de atención educativa preferente)*, plan de igualdad aprobado e implantado en el centro y/o coordinación con la figura responsable en igualdad.
2. Cartas de apoyo o compromiso de participación en el proyecto debidamente firmadas, que justifiquen las colaboraciones con otros sectores de la comunidad territorial y social (por ejemplo, aytos, oficinas de igualdad, ONGs, etc).

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.



Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

Además, cuando las actuaciones para las que se reciba subvención, impliquen contacto habitual con menores, la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, dispondrá de manera previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas tareas, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o el tráfico de seres humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

FIRMA DE LA SOLICITUD.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas que ostenten la representación legal o estén autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el Órgano Gestor. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara **renuncia expresa**.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de **0 a 5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y su graduación.

Criterios objetivos de otorgamiento.

1.- Coordinación con el centro educativo y vinculación en materia de igualdad.	(Hasta 1,5 puntos)
El proyecto pone en marcha o desarrolla medidas y actuaciones incluidas en el Plan de Igualdad implantado en el Centro y así se acredita mediante carta de apoyo (certificado o informe emitido por la dirección/secretaría del centro educativo).	(0,75 puntos)
El proyecto se ha diseñado y coordinado con la figura responsable en igualdad de género del centro educativo, garantiza la participación en la planificación y ejecución del mismo y así se acredita mediante carta de apoyo (certificado/ informe emitido por la figura responsable de igualdad, dirección o secretaría del centro educativo).	(0,75 puntos).
No procede aplicar ninguno de los apartados anteriores	(0 puntos)



2.-Colaboración con otros entes públicos o sectores de la comunidad territorial	(Máximo 1,5 puntos)
El proyecto acredita la colaboración o coordinación con distintos sectores de la comunidad, tales como instituciones públicas o entidades privadas del tercer sector, mediante cartas de apoyo que respalden la importancia del proyecto a nivel territorial o el compromiso expreso de colaboración y participación en el mismo.	
Tres o más entidades/instituciones del entorno avalan y respaldan el proyecto.	(1,5 puntos)
Dos entidades/instituciones avalan y respaldan el proyecto	(0,75 puntos)
Una entidad/institución avala y respalda el proyecto	(0,25 puntos)
No procede aplica el criterio anterior	(0 puntos)

3. Vinculación a los siguientes tipos de centros:	(Máximo 1 punto)
Las actuaciones del proyecto se impulsan desde Asociaciones vinculadas a centros educativos rurales agrupados, centros de difícil desempeño o atención educativa preferente y así se acredita mediante certificado o informe emitido por la dirección/secretaría del centro educativo.	(1 punto)
No procede aplicar el criterio anterior	(0 puntos)

4. Ámbito territorial	(Máximo 1 punto)
Entidades asociativas vinculadas a centros de educación infantil o primaria (CEIP o CRA). Se incluyen los CEIP o CRA que de manera excepcional y por razones de aislamiento geográfico o ruralidad imparten clases hasta 2º de ESO, como sección delegada	
Sede social en municipios de hasta 1.000 habitantes	(1 punto)
Sede social en municipios desde 1.001 habitantes y hasta 3.000.	(0,5 puntos)
Sede social en municipios desde 3.001 habitantes hasta 5.000.	(0,25 puntos)
Entidades asociativas vinculadas a centros de educación IESO o IES	
Sede social en municipios hasta 3.000 habitantes	(1 punto)
Sede social en municipios desde 3001 habitantes hasta 5.000 habitantes	(0,5 puntos)
Sede social en municipios desde 5.001 habitantes hasta 8.000 habitantes	(0,25 puntos)



La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 2,5 puntos.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Cáceres para cada entidad beneficiaria será de SEIS MIL euros **(6.000,00€)**

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 2,5 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los (6.000,00€), concediéndose las subvenciones por orden de puntuación obtenida en el proyecto de mayor a menor, hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

Criterio de desempate: En caso de empate se priorizarán aquellos proyectos que se hayan registrado en primer lugar, teniendo en cuenta el día, la hora y minuto.

El total de subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible en la Base Segunda.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de **concurrentia competitiva**.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El Órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.



COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración, que llevará a cabo la selección de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente: (según instrucción de unidad de subvenciones)

Presidencia: El/La Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.

- Vocalías: Un/a Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, la persona que ostente el puesto de dirección o jefatura de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, la Jefatura del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un empleado/a público especializado en la materia, de dicho Servicio o Unidad

- Secretaría: Que la ejercerá un empleado/a público en la Diputación, sin voto.

El Órgano Gestor a la vista del expediente y del Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as solicitantes mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de **diez días hábiles** para presentar alegaciones en su caso.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, en su caso, se formulará la propuesta de Acuerdo o Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN

NO se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la. Sra. Vicepresidenta Primera de Territorio,



Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Primera, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación y que cumpliera con los requisitos de puntuación (esto es haber obtenido al menos 2,5 puntos), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra la resolución de concesión se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la



Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

En relación con los gastos indirectos que genere la actividad subvencionada, se admitirá su compensación mediante tanto alzado, de conformidad con el art 72.2 d) del RGS, en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables. Por tratarse de transferencias corrientes, sólo se financiarán gastos de esa naturaleza.
- Atenciones protocolarias, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de premios tanto dinerarios como en especie o similares.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- **Facturas, recibos o gastos de catering o comidas y alojamiento, salvo los gastos de manutención y alojamiento del personal propio a la entidad beneficiaria.**

Así mismo no serán subvencionables los gastos que en le art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales **“en ningún caso”**.

En relación con los gastos de desplazamientos, se debe tener en cuenta lo siguiente :

En el caso de **trabajadores/as propios** de la entidad beneficiaria, en relación con desplazamientos en vehículo propio que se justifiquen mediante liquidación kilometraje se deberá justificar y detallar, el trayecto



recorrido, el motivo del viaje y las personas desplazadas. En los gastos de desplazamiento, el coste por km será de 0,26€, conforme a lo indicado en el art. 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio. En el caso de **voluntariado**, deberán acreditar su condición a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación con la entidad de voluntariado, según lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y los gastos de desplazamiento se justificarán conforme a lo indicado en este párrafo.

En relación a los gastos de desplazamientos de **personas beneficiarias de los proyectos**, serán justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses o tren, u otros servicios (taxis, VTC, alquiler de vehículos, etc) y se deberá especificar en la factura, el trayecto recorrido, el motivo de dicho desplazamiento y el número de personas que viajan. En aquellos casos en los que se necesiten acometer gastos de transporte por parte de representantes propios de las entidades para la planificación y programación del proyecto, se justificarán del mismo modo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de septiembre de 2026 hasta el 15 de mayo de 2027**.

El plazo de ejecución difiere del año natural, por lo que también altera la anualidad presupuestaria, establecido en la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente, si bien, se considera que este periodo de ejecución es el que mejor garantiza el cumplimiento de objetivos y resultados de esta convocatoria de subvenciones, al coincidir con el curso escolar 2026/2027.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.



El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además se acompañarán como documentos **anexos obligatorios**, los indicados a continuación:

- 1) Las entidades beneficiarias presentarán una **Memoria**, según modelo puesto a disposición en la sede electrónica.
- 2) **Cuenta justificativa**, con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en sede electrónica.
- 3) Los **gastos subvencionables** se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación nominal de trabajadores) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a las disposiciones de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA". En estos gastos se entenderán incluidos todos los de desplazamientos, manutención y alojamiento que se generen en el caso de prestación de servicio.
- En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentarlo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con facturas emitidas con todos los requisitos legales, donde se indicarán debidamente desglosadas las tareas desarrolladas y la actividad del proyecto ejecutado, el coste unitario por trabajo descrito, así como el coste total del servicio. En los casos de



honorarios profesionales por motivos de formación, capacitación, ponencias, etc se deberán incluir además el número de horas y el precio por hora, localidad de impartición y fecha.

- Los gastos de desplazamientos en la provincia de Cáceres, se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, mediante documentos de liquidación, firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en km y el coste por km (0,26€/km), conforme a lo indicado en el art. 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio. Además, en el caso de trabajadores/as o representantes propios de la entidad beneficiaria, deberán acreditar su relación con la entidad, a través de las nóminas y de los estatutos, respectivamente y para el personal voluntariado, se deberá acreditar su condición, mediante la suscripción de un acuerdo de incorporación con la entidad de voluntariado, según lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Los gastos de manutención y alojamiento del personal propio a la entidad beneficiaria, se justificarán mediante la aportación de del documento de liquidación de dieta, que identifiquen de manera clara, los números de comensales, en su caso, o las personas que pernocten, el motivo que origina dichos gastos. También su relación con la entidad beneficiaria, a través de las nómina.

4) Documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago. Los medios de pago se acreditarán como sigue:

Transferencia Bancaria: Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

Pago mediante cheque. En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

Pagos en efectivo, hasta el límite legal establecido, esto es, no podrán ser iguales o superiores a 1.000,00 euros, como así dispone el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, artículo por el que se modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.



Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Como documentos anexos se adjuntarán fuentes de verificación de la realización del proyecto (p.ej: listados de personas participantes, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías, etc).

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una **dirección url** que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta el control financiero permanente posterior, de conformidad con el RCISPL, el Plan Anual de Control Financiero y Auditorías elaborado por la Intervención General de la Diputación, las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo que reglamentariamente se establezca.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 2 MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, hasta el **15 de julio de 2027**.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de **15 días**, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro.



PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación de las ayudas según ley.

En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: igualdad@dip-caceres.es. Seguidamente, se solicitará a través de la sede electrónica en el expediente correspondiente mediante el procedimiento "Solicitud de petición de prórroga". Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada al menos **un mes** antes del término de su correspondiente plazo establecido. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DUODÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.



**BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.
RÉGIMEN SANCIONADOR**

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y la 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres. P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación **ES68.2103.7412.2600.3000.4395.**, indicando como concepto de la devolución el DIR3 del órgano gestor del crédito al que se impute la subvención: DIR3 Igualdad: LA0009144 y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el/la beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los siguientes términos:
 - 1.º) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 2.º) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.



- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS y en el artículo 29 de la LGS, hasta el 100 % de la subvención concedida.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

CONTROL FINANCIERO.

La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la LGS, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la OGS de esta Diputación Provincial.



Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres. P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a firma electrónica al margen.



ANEXO I FORMULACIÓN DE PROYECTO

Describir de forma clara y concisa cada apartado, prestando atención al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

1.1.- Datos de la entidad: Nombre y Domicilio Social.

1.2.- Denominación de la actividad subvencionada (Título del proyecto)

1.3.- Información sobre la realidad escolar y la composición de la entidad asociativa.

NIVEL/CURSO ESCOLAR	N.º TOTAL DE ALUMNADO	HOMBRES/NIÑOS	MUJERES/NIÑAS	MUNICIPIOS DE PROCEDENCIA

COMPOSICIÓN ÓRGANO DE GOBIERNO, JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES/PADRES O FAMILIAS DE ALUMNADO	N.º TOTAL DE COMPONENTES	HOMBRES	MUJERES

1.4.- Determinación o fundamentación del proyecto.

MARCAR UNO O VARIOS OBJETIVOS DE LOS SIGUIENTES, DONDE SE ENMARCA EL PROYECTO	
Elaborar protocolos y materiales que eviten estereotipos sexistas y promuevan la erradicación de violencia machista,	☐
Poner en marcha escuelas de madres/padres para educar en la promoción de relaciones sanas e igualitarias y contribuyan al fomento de la responsabilidad compartida en el hogar y el cuidado y un reparto mas equitativo de los tiempos en la familia.	☐
Apoyar la implementación e implantación de planes para la igualdad de género en los centros educativos y/o desarrollar medidas y actuaciones incluidas en ellos.	☐
Promover la prevención de acoso por razón sexo o acoso sexual, el ciberacoso machista, o la violencia digital relacionada con estereotipos de genero y por razón de sexo.	☐
Facilitar actuaciones encaminadas a la resolución pacifica de conflictos y prevenir sobre las distintas formas de manifestaciones de la violencia contra las mujeres,	☐
Impulsar proyectos de lectura o literatura que visibilicen la huella de las mujeres en la historia y/o generar espacios de reflexión que permitan proporcionar referentes femeninas en el ámbito curricular.	☐



Rediseñar los espacios escolares par a una ocupación sin sesgos de género.	☐
Realizar actuaciones para inspirar, particularmente a las niñas, en trayectorias educativas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, con el objetivo de reducir la brecha de género en dichas profesiones y empoderar con habilidades para el futuro laboral, fomentando una sociedad más equitativa e innovadora.	☐
Promover iniciativas que impliquen a toda la comunidad del territorio para visibilizar la participación de las mujeres en la vida social, política, económica, cultural, artística, científica, ofreciendo referentes en las niñas.	☐

DEFINIR ACTUACIONES	Descripción de la actividad (breve)	Objetivo u objetivos que persigue	Población destinataria	Presupuesto	Fecha prevista de ejecución
Descripción Actividad 1					
Descripción Actividad 2					
Descripción Actividad 3					

CENTRO EDUCATIVO. (CEIP, CRA, IESO, IES) Nombre y domicilio social.	
--	--

	SI	NO
¿El proyecto se desarrollará de manera coordinada con la figura responsable en igualdad de género del centro educativo?	○	○
	(y se acredita)	
¿El proyecto pone en marcha o desarrolla medidas y actuaciones incluidas en el Plan de Igualdad implantado en el Centro?	○	○
	(y se acredita)	
¿El proyecto se ejecutará en un centro rural agrupado, en un centro de difícil desempeño ó en un centro de atención educativa preferente?	○	○
	(y se acredita)	
OTRAS INSTITUCIONES O SECTORES IMPLICADOS		
	SI	NO
¿El proyecto está respaldado por instituciones públicas o entidades del tercer sector que se comprometen expresamente a la colaboración y participación en el mismo?	○	○
	(y se acredita)	



EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FEDERACIONES Y/O ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) Ó FAMILIAS (AFA) DE ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COEDUCATIVOS Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES/NIÑAS Y HOMBRES/NIÑOS. CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Para cumplir con lo establecido en los artículo 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el órgano gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIF BDNS:

1. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de entidades privadas sin ánimo de lucro que estén constituidas como Federaciones y Asociaciones de madres/padres ó familias de alumnado de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos público que se ejecuten en municipios con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, y vayan destinados al desarrollo de proyectos coeducativos y la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres/niñas y hombres/niños.

Podrán ser subvencionables, proyectos que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar protocolos y materiales que eviten estereotipos sexistas y promuevan la erradicación de la violencia machista, divulgarlos entre el alumnado y/o la comunidad educativa, todo ello debidamente coordinado con la figura responsable en igualdad de género del centro.
2. Poner en marcha escuelas de madres y padres para educar en la promoción de relaciones sanas e igualitarias y contribuir al fomento de la responsabilidad compartida en el hogar y el cuidado, así como un reparto más equitativo de los tiempos en la familia.
3. Apoyar la implementación e implantación de planes para la igualdad de género en los centros educativos y/o desarrollar medidas y actuaciones incluidas en ellos, que se dirijan a la comunidad educativa y el alumnado.
4. Promover en la comunidad educativa actuaciones de prevención del acoso por razón sexo o acoso sexual, el ciberacoso machista, o la violencia digital relacionada con estereotipos de género y por razón de sexo.



5. Facilitar actuaciones encaminadas a la resolución pacífica de conflictos y a informar y prevenir a niños y niñas, adolescentes, jóvenes, familias y profesorado sobre las distintas formas de manifestaciones de la violencia contra las mujeres, sus causas, consecuencias y el conocimiento de los recursos existentes y cómo utilizarlos.

6. Impulsar proyectos de lectura/literatura que visibilicen la huella de las mujeres en la historia y/o generar espacios de reflexión que permitan proporcionar referentes femeninos en el ámbito curricular.

7. Rediseñar los espacios escolares para una ocupación sin sesgos de género.

8. Realizar actuaciones para inspirar, particularmente a las niñas, en trayectorias educativas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, con el objetivo de reducir la brecha de género en dichas profesiones y empoderar con habilidades para el futuro laboral, fomentando una sociedad más equitativa e innovadora.

9. Promover iniciativas que impliquen a toda la comunidad del territorio para visibilizar la participación de las mujeres en la vida social, política, económica, cultural, artística, científica, ofreciendo referentes a las niñas.

Quedan EXCLUIDOS de la convocatoria los proyectos que:

1. Contengan actuaciones que no se adecúen a los objetivos de la convocatoria.
2. No vayan a ser llevados a cabo íntegramente en la provincia de Cáceres y en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los proyectos objeto de subvención deben incorporar la perspectiva de género y hacer un uso no sexista e inclusivo del lenguaje y la imagen.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2026 y de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022.

CONVOCATORIA SUBV. AMPAS PROYECTOS DE IGUALDAD

2026.04.2311.48405 "Convocatoria Ampas Proyectos de Igualdad", dotada con un importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

El importe máximo a conceder a cada entidad beneficiaria será de SEIS MIL euros (**6.000,00€**). Se concederá el 100% del proyecto presentado en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.



3.- ENTIDADES SOLICITANTES. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán solicitar estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén constituidas como Federaciones y Asociaciones de madres/padres o familias de alumnado de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, ubicados en poblaciones de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, o en el caso de Federaciones, que se desarrollen en centros educativos de dichas poblaciones, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro.
- b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c) Tener sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres, y que se acredite fehacientemente.
- d) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. El cumplimiento de estos requisitos, podrán ser acreditados mediante la existencia de declaración responsable en la solicitud presentada, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. Y para las entidades beneficiarias que estamos analizando entraría en lo recogido en el artículo 7.4.f) "Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas".
- f) No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

A) Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (por ejemplo, en la página web). Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la financiación de la Diputación de Cáceres.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.



B) Comunicar cualquier modificación del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico), debe tenerse en cuenta que dichas modificaciones no pueden alterar los criterios objetivos aplicados para la selección de la entidad beneficiaria (Base Séptima), es decir, la modificación NO podrá alterar con posterioridad la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria.

Modificaciones sustanciales son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Las actividades formuladas en el proyecto aprobado.
- Cualquier cambio en el presupuesto inicial aprobado, siempre que la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una **autorización** para realizar dichos cambios.

4. SOLICITUD. DOCUMENTOS

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica <http://sede.dip-caceres.es> (en el apartado Nuevo/trámites por área temática/Convocatorias de Subvención)

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

- Acreditación del poder de representación, puede acreditarse mediante cualquier medio valido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- CIF o, en su caso, certificación de delegaciones de sede, que se acredite fehacientemente la ubicación en la provincia de Cáceres.
- ANEXO I cumplimentado. . El proyecto formulado debe incluir el contenido referido en estas bases y debe seguirse para su elaboración el modelo previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogidos podrá suponer una menor valoración en los criterios evaluables, pudiendo dar lugar a la desestimación del proyecto si no es suficiente y a la exclusión de la convocatoria. La incorrecta formulación del proyecto NO será subsanable, ni será comunicada a tal fin a la entidad correspondiente.
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.



- Declaración responsable en la solicitud presentada, que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria se encuentran incluidas en lo recogido en el artículo 7.4.f) "Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas".
- Declaración Responsable Terceros, cumplimentando el documento y firmando electrónicamente (programa Autofirma u otro similar).

*En el apartado "Cuenta" deberá rellenarse tanto los 2 dígitos del IBAN como los 20 dígitos de la cuenta cliente, es decir, se deberá rellenar por este orden:

Los 2 dígitos del IBAN, los 4 dígitos de la entidad financiera, los 4 dígitos de la oficina, los 2 dígitos del dígito de control y los 10 dígitos del nº de cuenta (automáticamente se pasa de un grupo a otro).

Además, la entidad solicitante podrá presentar como **documentación opcional**:

1. Acreditación mediante certificado o informe emitido por la persona responsable del centro educativo de los siguientes aspectos a valorar, en su caso: tipo de centro educativo (centro educativos rurales agrupados, centro de difícil desempeño o de atención educativa preferente), plan de igualdad aprobado e implantado en el centro y/o coordinación con la figura responsable en igualdad.
2. Cartas de apoyo o compromiso de participación en el proyecto debidamente firmadas, que justifiquen las colaboraciones con otros sectores de la comunidad territorial y social (por ejemplo, aytos, oficinas de igualdad, ONGs, etc).

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la



información original.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.-CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de **0 a 5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y su graduación.

Criterios objetivos de otorgamiento.

1.- Coordinación con el centro educativo y vinculación en materia de igualdad.	(Hasta 1.5 puntos)
El proyecto pone en marcha o desarrolla medidas y actuaciones incluidas en el Plan de Igualdad implantado en el Centro y así se acredita mediante carta de apoyo (certificado o informe emitido por la dirección/secretaría del centro educativo).	(0,75 puntos)
El proyecto se ha diseñado y coordinado con la figura responsable en igualdad de género del centro educativo, garantiza la participación en la planificación y ejecución del mismo y así se acredita mediante carta de apoyo (certificado/ informe emitido por la figura responsable de igualdad, dirección o secretaría del centro educativo).	(0,75 puntos)
No procede aplicar ninguno de los apartados anteriores	(0 puntos)



2.-Colaboración con otros entes públicos o sectores de la comunidad territorial	(Máximo 1,5 puntos)
El proyecto acredita la colaboración o coordinación con distintos sectores de la comunidad, tales como instituciones públicas o entidades privadas del tercer sector, mediante cartas de apoyo que respalden la importancia del proyecto a nivel territorial o el compromiso expreso de colaboración y participación en el mismo.	
Tres o más entidades/instituciones del entorno avalan y respaldan el proyecto.	(1,5 puntos)
Dos entidades/instituciones avalan y respaldan el proyecto	(0,75 puntos)
Una entidad/institución avala y respalda el proyecto	(0,25 puntos)
No procede aplica el criterio anterior	(0 puntos)

3. Vinculación a los siguientes tipos de centros:	(Máximo 1 punto)
Las actuaciones del proyecto se impulsan desde Asociaciones vinculadas a centros educativos rurales agrupados, centros de difícil desempeño o atención educativa preferente y así se acredita mediante certificado o informe emitido por la dirección/secretaría del centro educativo.	(1 punto)
No procede aplicar el criterio anterior	(0 puntos)

4. Ámbito territorial	(Máximo 1 punto)
Entidades asociativas vinculadas a centros de educación infantil o primaria (CEIP o CRA). Se incluyen los CEIP o CRA que de manera excepcional y por razones de aislamiento geográfico o ruralidad imparten clases hasta 2º de ESO, como sección delegada	
Sede social en municipios de hasta 1.000 habitantes	(1 punto)
Sede social en municipios desde 1.001 habitantes y hasta 3.000.	(0,5 puntos)
Sede social en municipios desde 3.001 habitantes hasta 5.000.	(0,25 puntos)
Entidades asociativas vinculadas a centros de educación IESO o IES	
Sede social en municipios hasta 3.000 habitantes	(1 punto)
Sede social en municipios desde 3001 habitantes hasta 5.000 habitantes	(0,5 puntos)
Sede social en municipios desde 5.001 habitantes hasta 8.000 habitantes	(0,25 puntos)



La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 2,5 puntos.

Criterio de desempate: En caso de empate se priorizarán aquellos proyectos que se hayan registrado en primer lugar, teniendo en cuenta el día, la hora y minuto.

7. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la. Sra. Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de septiembre de 2026 hasta el 15 de mayo de 2027.**

El plazo de ejecución difiere del año natural, por lo que también altera la anualidad presupuestaria, establecido en la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente, si bien, se considera que este periodo de ejecución es el que mejor garantiza el cumplimiento de objetivos y resultados de esta convocatoria de subvenciones, al coincidir con el curso escolar 2026/2027.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

9. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 2 MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, hasta el **15 de julio de 2027.**

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.

